



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17981

09/10/2017

50488

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que las situaciones de sequía se gestionan mediante los Planes especiales ante situaciones de alerta y eventual sequía, (Planes de Sequía).

En este sentido, se señala que los Planes de Sequía, en los ámbitos de los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias, fueron aprobados por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias.

Cabe indicar que el objetivo general de los Planes de Sequía es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, así como mejorar la gestión del recurso hídrico durante las situaciones de escasez hídrica en la cuenca.

Asimismo, como objetivos instrumentales, los Planes de Sequía definen mecanismos para la previsión y detección de las situaciones de sequía, fijan umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías, definen medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de sequía y aseguran la transparencia y la participación pública en la elaboración y aplicación de los mismos.

Los Planes de Sequía establecen 4 niveles o fases de gravedad progresiva de las sequías, entre los cuales hay periodos suficientes de transición para poder anticiparse a lo que proceda en el siguiente nivel. Estas fases son:

- Fase de Normalidad.
- Fase de Pre-alerta.
- Fase de Alerta.
- Fase de Emergencia.



Así, los Planes de Sequía establecen las medidas a adoptar en cada fase, a saber:

- Medidas de vigilancia y control, en todas las fases.
- Medidas de gestión, que se plantean a partir de la Fase de Alerta e implican acuerdos temporales, cambios puntuales en alguna concesión, elaboración de un real decreto de sequía, etc.
- Medidas de restricción de uso como, por ejemplo, reducción de la dotación de riego. Se aplican, fundamentalmente, en la Fase de Emergencia, pero se empiezan a trabajar en la Fase de Alerta.

De este modo, las actuaciones en materia de gestión de sequía, sujetas a los Planes de Sequía y a los protocolos que éstos establecen, como se ha indicado, se basan en la anticipación.

En este sentido, cabe señalar que antes de que finalice el año 2017, y conforme a lo establecido en los Planes Hidrológicos aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero¹, se procederá a revisar y actualizar los Planes de Sequía.

Se informa, por otra parte, que el pasado 1 de octubre la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil pasó a la fase de Alerta. Se indica que, de los seis Sistemas de Explotación, se encuentran en situación de Emergencia los sistemas Sil Superior y Cabe, que en situación de Alerta está el Sistema de Miño Alto y en situación de Normalidad están los Sistemas Sil Inferior, Bajo Miño y Limia.

Para los Sistemas que se encuentran en Emergencia, el Plan Especial de Sequía permite la adopción de las medidas de reducción progresiva de los caudales ambientales, tratando de proteger aquellos ecosistemas más frágiles o de mayor valor, y las reducciones mínimas en dotaciones agrícolas y de abastecimiento.

Así, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente comunicó a las Diputaciones y Ayuntamientos de su ámbito territorial la conveniencia de que se adopten las siguientes medidas:

- Ahorro, restricciones o prohibiciones de suministro en usos no prioritarios (piscinas, riego de jardines y baldeo de calles).
- Puesta en marcha de campañas de ahorro.
- Reducción de la presión nocturna en redes urbanas o cortes nocturnos temporales, si fuera necesario, para disminuir las pérdidas por fugas.
- Refuerzo de los controles de potabilidad del agua captada para el abastecimiento, que puede ver mermada su calidad como consecuencia de los caudales existentes.
- Intensificación de la vigilancia del funcionamiento de las depuradoras.

Madrid, 01 de diciembre de 2017

¹ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro

